

0710



# Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-04-2018-MPT

Talara, 04 de Abril del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2018 de fecha 04-04-2018 el Proyecto de Ordenanza Municipal que constituye EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD LOCAL EN EL DISTRITO DE PARIÑAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante escrito de fecha de recepción por la Municipalidad Provincial de Talara del día 19/02/2018, el Presidente de la Comisión de Salud de la Entidad Municipal Provincia, Regidor Henry Quispe Jaime, refiriendo hacer seguimiento a la aprobación del Comité Multisectorial, solicita la conformación del Comité Multisectorial de Salud, realizando la propuesta respectiva. Señala que, dada la problemática en salud que vivimos, las actividades a desarrollar serán en beneficio de nuestra Comunidad que así lo anhela. Dicho pedido tiene, como antecedente que, el mencionado Señor, en su calidad de Médico Jefe del Centro de Salud Talara II, en la fecha 13/02/2017, mediante Oficio Nro 146-2017-GOB.REG.DIRESA-P.C.S.TALARA-II, solicitó la conformación del indicado Comité Multisectorial.

Que, mediante el Informe N° 043-02-2018-SGSA-MPT, el Subgerente de Salud, es de la opinión que se realice la conformación del Comité Multisectorial de Salud Local, sustentándose en que, el mencionado Comité es un espacio de participación, coordinación y concertación local, que se encarga de impulsar el desarrollo de Municipios Saludables, específicamente se impulsa procesos, articula esfuerzos e integra a todos los actores sociales, e implica la participación y compromiso del Alcalde y demás actores sociales claves.



Que, tal como sostiene el Médico Jefe del Centro de Salud Talara II, existe la problemática en salud en esta jurisdicción, y las actividades a desarrollar serán en beneficio de nuestra Comunidad que así lo anhela, es decir, existe un sustento técnico dese el punto de vista del Organismo- Centro de Salud Talara II, tomado en cuenta que, es el encargado de velar por la salud de los vecinos de Talara, situación que denota la preocupación en dicho asunto, adecuándose tal hecho, en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que señala que, el proceso de promoción de la salud, tiene como objetivo funcional lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social.

Que, la iniciativa de la conformación del COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD LOCAL EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, tiene dentro de su integración a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Talara, según la propuesta realizada por el Ente de Salud, y que tiene como fines precisamente la realización de acciones y/o gestiones en beneficio de la salud de la población de esta jurisdicción, guarda concordancia con el texto normativo regulado en el Artículo 80° numeral 2.5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como función específica compartida de las Municipalidades Provinciales, el Gestionar la atención primaria de la salud, en coordinación con los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, al ser una iniciativa que va en beneficio de la población de Talara, con incidencia en la salud, resulta pertinente la aprobación del Comité en mención, acción que debe materializarse a través de una norma con rango de ley, que, en el presente caso es la Ordenanza Municipal, acción que se sustenta en el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que, las

# Municipalidad Provincial de Talara

ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSTITUYE EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD LOCAL EN EL DISTRITO DE PARIÑAS

### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA:

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal, Constituir el COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD LOCAL en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pariñas, destinado a promover la salud de la población de Talara, a fin de dotarla de mejores condiciones de vida, con la participación y compromiso del Alcalde y demás actores Institucionales y sociales.

### ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL:

El Comité Multisectorial, está integrado por los siguientes órganos:

Presidente	: Alcaldesa Provincial de Talara
Vicepresidente	: Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de Regidores de Municipalidad Provincial de Talara
Secretaría Colegiada	: Médico Jefe del Centro de Salud Talara II Director de Hospital ESSALUD Talara Subgerente de Salud de la Municipalidad Provincial de Talara Coordinador de Instituciones Prestadoras de Salud ( IPRESS) privadas
Coordinación Logística	: Empresas Locales Fuerza Aérea del Perú Marina de Guerra del Perú
Coordinación de Transporte	: Policía Nacional del Perú Gerencia de Seguridad Ciudadana Empresas y Asociaciones de Transportistas Compañía - Estación de Bomberos N° 47 de Talara
Coordinación de Comunicaciones	: Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara Unidad de Gestión Educativa Local ( UGEL) Talara Comunicadores Sociales
Instituciones Adherentes	: Subprefectura de Talara Juntas Vecinales Mesa de Diálogo de Talara

### ARTICULO TERCERO: DEL COMITÉ MULTISECTORIAL:

El Comité Multisectorial de Salud Local, es un espacio de participación, coordinación y concertación local, que se encarga de impulsar los procesos relacionados con la salud, articula esfuerzos e integra a todos los actores sociales, con la participación y compromiso del Alcalde y demás actores Institucionales y sociales vinculados a los quehaceres con la salud de la población de Talara. Tiene como fin primordial, la promoción de la Salud, como Interés Prioritario, y está orientada a las



# Municipalidad Provincial de Talara

intervenciones en el cuidado de la salud de la población de Talara, conducentes a la generación de entornos y comportamientos saludables, en concordancia con el objeto de la presente norma municipal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

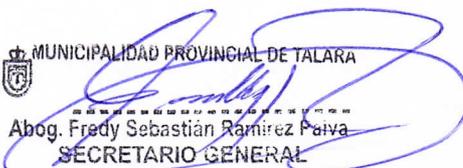
**PRIMERA:** Para las acciones de ejecución previstas en la presente norma, las dependencias de la Municipalidad Provincial de Talara, de acuerdo a las funciones establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad Municipal, realizarán las gestiones, y/o procedimientos que el caso amerite.

**SEGUNDA:** AUTORIZAR al Alcalde, en caso corresponda a que, vía Decreto de Alcaldía, a emitir las disposiciones complementarias y/o reglamentarias de la presente Ordenanza que el caso amerita.

**TERCERA:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Salud.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y DESE CUENTA

COPIAS :  
GM  
OAJ  
OPP  
ULO  
OF.REGIDORES  
SGS  
UTIC  
OCI  
ARCHIVO  
FSRP/irma

  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Fredy Sebastián Ramírez Paiva  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo  
Alcaldesa Provincial